

VI. Anuncios

Subastas y concursos de obras y servicios públicos

JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	
Patronato Oficial de Viviendas del Patrimonio Nacional. Concurso-subasta de obras.	29994	Servicio de Publicaciones del Departamento. Concurso para edición y distribución de boletín mensual.	29996
MINISTERIO DE DEFENSA		Servicio de Publicaciones del Departamento. Concurso para suministro de papel.	29996
Junta Regional de Contratación de la Segunda Región Militar. Concurso para contratar adquisición de harina de trigo.	29994	ADMINISTRACION LOCAL	
Junta Regional de Contratación de la Cuarta Región Militar. Concurso para contratar adquisición de paja-pienso.	29994	Diputación Provincial de Madrid. Concurso-subasta de obras.	29996
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Diputación Provincial de Santander. Subasta de obras.	29986
Dirección General de Carreteras. Concurso-subasta y subasta de obras.	29994	Diputación Foral de Alava. Concurso para adjudicación de obras.	29997
		Ayuntamiento de Camas (Sevilla). Subasta para contratación de obras.	29997
		GENERALIDAD DE CATALUÑA	
		Departamento de Enseñanza. Licitación de concurso-subasta de obras.	29997

Otros anuncios

(Páginas 29998 a 30002)

Este número incluye un suplemento dedicado a Sentencias del Tribunal Constitucional

I. Disposiciones generales

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29556 *ORDEN de 16 de noviembre de 1981 sobre montaje y comprobación de tacógrafos.*

Ilustrísimos señores:

De acuerdo con el Real Decreto 2999/1979, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (TPC); todo vehículo que transporte mercancías peligrosas está obligado a llevar un tacógrafo. Dicho Real Decreto faculta al Ministerio de Industria y Energía a dictar, en el ámbito de su competencia, las normas necesarias para su desarrollo y ejecución.

Por otro Real Decreto 2916/1981, de 30 de octubre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre, se establece la obligatoriedad del uso de los tacógrafos en los vehículos automóviles de transporte de personas y mercancías.

Resulta conveniente dictar una disposición que establezca las condiciones de montaje y comprobación de estos aparatos. En su virtud, este Ministerio dispone:

Primero.—1. El montaje y las reparaciones de los tacógrafos sólo podrán ser realizados por instaladores o talleres que hayan sido autorizados por el Centro directivo competente en materia de seguridad industrial.

2. Los instaladores o talleres autorizados podrán ser habilitados también para llevar a cabo las comprobaciones de mon-

taje, así como las revisiones. A estos efectos, deberán solicitar la correspondiente autorización del citado Centro directivo.

Segundo.—Los instaladores y talleres autorizados marcarán los precintos que realicen con un distintivo especial. El Centro directivo competente en materia de seguridad industrial llevará una relación de los distintivos utilizados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1981.

BAYON MARINE

Ilmos. Sres. Directores generales de Electrónica e Informática y de Industrias de Automoción y Construcción.

29557 *CORRECCION de errores de la Orden de 17 de marzo de 1981 por la que se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE-AP 1 del Reglamento de Aparatos a Presión.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de 8 de abril de 1981, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7610, artículo 23 punto 3.7, apartado C), epígrafe «Combustibles gasosos (quemadores sin ventilador)», donde dice: «Tiempo de seguridad mínimo», debe decir: «Tiempo de seguridad máximo».